



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

# RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 101-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 08 de Abril del 2016

## VISTO:

El Documento N° 5936 de fecha 30 de Marzo del 2016, Documento N° 5582 de fecha 23 de Marzo del 2016, presentado por el Servidor don **NESTOR ANDRES RIOS MORALES**, quien solicita licencia por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia por capacitación no oficializada y sin goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; por el término de 08 meses y 23 días calendario, a partir del 08 de Abril al 31 de Diciembre del 2016.

Que, mediante Informe N° 0250-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 04 de Abril del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 110° literal b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1025 – Aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad. **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente.

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales.

Que, el artículo 20° de la citada norma refiere sobre las facilidades para la capacitación que "La entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda (...). Es así que, las entidades públicas están en la obligación de otorgar la licencia correspondiente con o sin goce de haber cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la Comisión de servicios según corresponda.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE** lo solicitado por el Servidor don **NESTOR ANDRES RIOS MORALES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR**, Licencia sin Goce de haberes al Servidor don **NESTOR ANDRES RIOS MORALES**, por el periodo comprendido entre el 08 de Abril al 31 de Diciembre del 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. L. D. ZANABRIA LIMACO  
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia